

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Clara Inés Acero Galvis.

Demandada: Pablo Fernando Sánchez Arévalo y Otro.

Radicación No: 258993105001-2020-00250-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

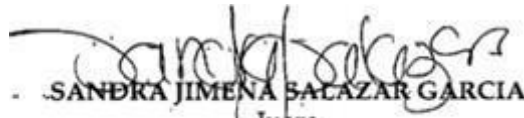
Se procede a proveer:

Teniendo en cuenta, que la Dra. **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ**, no se ha posesionado como curador ad-litem he informa que a la fecha cuenta con 5 procesos en el que figura como curador ad-litan, se dispone:

Relevar al auxiliar designado, por economía y celeridad procesal, recae el nombramiento en un abogado que ejerce habitualmente la profesión, siendo así se designa como Curador ad-litem del emplazado al Dr **RENE ALEXANDER CABIATIVA GUTIÉRREZ** a quien se puede comunicar su nombramiento en la dirección de correo electrónico rene.abogado77@gmail.com y/o al número de celular 3125834085. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y/o en su correo electrónico que obre en el juzgado.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas haciéndole las advertencias de ley. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Ricardo Ávila Rueda.

Demandada: Zorba Lácteos S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00170-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que si bien es cierto se allegó la subsanación de la demanda en tiempo, también lo es que no se subsanó lo pertinente, en el entendido que en el acápite de competencia se señaló que la competencia se escoge “en razón al lugar donde se efectuó la prestación del servicio por parte del trabajador demandante”, pero no se indicó cuál es el lugar de prestación de servicios.

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Ernesto Córdoba Rivas.

Demandada: Dasa de Colombia S.A.S. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00074-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Advierte el Despacho que el pasado 09 de junio de la presente anualidad las demandadas dieron contestación a la demanda reuniendo los requisitos legales de la contestación, se dispone:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA DASA DE COLOMBIA S.A.S., por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN PABLO RUIZ DUQUE** como apoderado de la demandada **DASA DE COLOMBIA S.A.S** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA POR PRODUCTOS NARTURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC., por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN PABLO RUIZ DUQUE** como apoderado de la demandada **PRODUCTOS NARTURALES DE LA SABANA S.A.S. BIC** en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: Dese por no reformada la demanda.

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Lilia Corredor Angarita.

Demandada: Ligia Castellanos de Peña.

Radicación No: 258993105001-2021-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vencido el término de traslado de la reforma a la demandada, en silencio, por cuanto el término procesal para ello feneció el pasado 28 de junio, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por la demandada **LIGIA CASTELLANOS DE PEÑA.** (art. 28 CPTSS).

SEGUNDO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE,** se señala la hora de las tres y treinta (03:30) de la tarde del día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandra Milena Delgado Murcia.

Demandada: Blanca Inés Quiroga Parada.

Radicación No: 258993105001-2021-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, quien **ACÉPTO** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del proceso ordinario laboral promovido por **SANDRA MILENA DELGADO MURCIA** contra **BLANCA INES QUIROGA PARADA** conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia, se dispone:

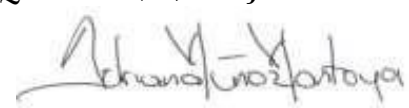
PRIMERO: En cuanto a las costas y agencias en derecho ordenadas por el superior se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: En consecuencia, citar a las partes para la continuación de la audiencia de que trata el Art 77 para el día diecisiete (17) de agosto de la presente anualidad a la hora judicial de las once (11:00) de la mañana (AM.).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Carlos Antonio Delgado Peña.

Demandada: Estación de Servicios la Paz S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00191-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **CARLOS ANTONIO DELGADO PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra del **ESTACION DE SERVICIOS LA PAZ S.A.S.** representada legalmente por **JUANITA FAJARDO COLMENARES** quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDISSON GERLEINS HERNADEZ BERNAL** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Walber Enrique Diaz Alarza.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Advierte el Despacho que el pasado 13 de junio de 2022 y 21 de junio de 2022 de la presente anualidad las demandadas dieron contestación a la demanda reuniendo los requisitos legales de la contestación, se dispone:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **MIGUEL ANTONIO CUBILLOS SANABRIA** como apoderado de la demandada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderado de la demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

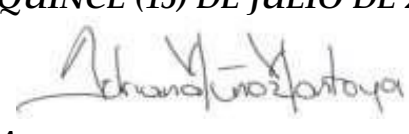
TERCERO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA VINCULADA AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: Dese por no reformada la demanda.

SEXTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Diana Milena García López.

Demandada: Ambulancias Elite S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Advierte el Despacho que el pasado 10 de junio de la presente anualidad la demandada dio contestación a la demanda reuniendo los requisitos legales de la contestación, se dispone:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA AMBULANCIAS ELITE S.A.S., por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

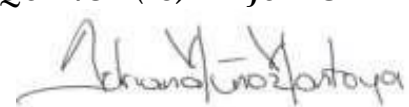
SEGUNDO: RECONOCER personería a los Dres. DIEGO JULIAN SUAREZ RODRIGUEZ, JUAN CAMILO CASAS IANNINI, DANIEL PARDO DURANA Y ANGELA PATRICIA SUAREZ RINCON como apoderados de la demandada AMBULANCIAS ELITE S.A.S en los términos del poder a ellos conferido.

TERCERO: Dese por no reformada la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE, se señala la hora de las diez (10:00) de la mañana del día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Andrés Felipe Gómez Castillo.

Demandada: Luz Stella Cortes Espinosa en su calidad de propietaria del, Establecimiento de comercio Hogar Para El Adulto Mayor San Rafael.

Radicación No: 258993105001-2022-00195-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **ANDRES FELIPE GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca contra de la señora **LUZ STELLA CORTES ESPINOSA** en su calidad de propietaria del, Establecimiento de comercio Hogar Para El Adulto Mayor San Rafael.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

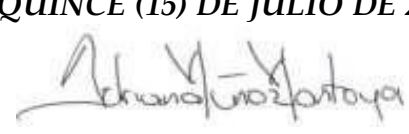
TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JOSE BAYARDO AREVALO GARCIA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Sandra Patricia Gómez Prieto.

Demandada: Elvira León de Grosso y Otro.

Radicación No: 258993105001-2019-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada **NO** ha dado cumplimiento al auto de fecha 27 de enero de 2022 y fecha 28 de abril de 2022, se dispone:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante esto es al Doc. **MARIO CELIS ROJAS** para que allegue la sucesión procesar (Art. 68 CGP) de la señora **ELVIRA LEON DE GROSSO (QEPD)** con el fin de seguir con el trámite del proceso y poderse tener como sucesores procesales a sus hijos, **WILSON GROSSO LEON, OSCAR GROSSO LEON, LUZ ELVIRA GROSSO LEON, ARISTOBULO GROSSO LEON, y ALEJANDRINA GROSSO LEON.**

Efectuado lo anterior se resolverá lo correspondiente

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: María Ana Elvia Guerrero Bonillo.

Demandada: Inversiones de Capital Inmobiliaria S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Advierte el Despacho que el pasado 15 de junio de la presente anualidad la demandada dio contestación a la demanda reuniendo los requisitos legales de la contestación, se dispone:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S., por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **DANIELA PINTO LOMBANA** como apoderada de la demandada **INVERSIONES DE CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S.** en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Dese por no reformada la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE,** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Martha Zenaida Lara Gil.

Demandada: Bavaria S.A.

Radicación No: 258993105001-2018-00130-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la Dra. Alexandra Muñoz Sanabria conforme a la sustitución a ella realizada por el Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se dispone:

No se accederá a la misma por cuanto la sanción disciplinaria frente al Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se encuentra en firme quedando en incapacidad de ejercer actos de abogacía entre otros el de sustituir el mandato conferido. (CS de la J, Sala Disciplinaria, Sentencia 11001110200020170703501, 15 junio de 2022, C. P. CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de julio de 2022, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenado el demandado **ROYAL FARMS S.A.S.** en favor de la demandante **BLANCA GLADYS MARTÍNEZ SIERRA.**

Agencias en derecho primera instancia.....\$1.000.000.oo
No se acreditan más gastos.....\$00.oo
Total.....\$1.000.000.oo



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Blanca Gladys Martínez Sierra.
Demandada: Royas Farms S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2016-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luis Eduardo Pinzón Murcia

Demandada: Imbache Niño Renzo Yentile
(propietario de Funzipa Restaurante Parque Natural)

Radicación No: 258993105001-2015-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Teniendo en cuenta, que el Dr. **JORGE ENRIQUE PARDO DAZA**, no se ha posesionado como curador ad-litem he informa que a la fecha cuenta con 5 procesos en el que figura como curador ad-litan, se dispone:

Relevar al auxiliar designado, por economía y celeridad procesal, recae el nombramiento en un abogado que ejerce habitualmente la profesión, siendo así se designa como Curador ad-litem del emplazado al Dr **JAIRO IGNACIO CORTÉS DÍAZ** a quien se puede comunicar su nombramiento en la dirección de correo electrónico chano556@hotmail.com y/o al número de celular 3204912406. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y/o en su correo electrónico que obre en el juzgado.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas haciéndole las advertencias de ley. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.

Demandante: Luz Stella Rey Sabogal.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y AFP Porvenir S.A.

Radicación No: 258993105001-2019-00393-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en el que solicita la entrega del depósito judicial que fue consignado a favor del demandante, se dispone

Atendiendo la a solicitud de entrega del depósito judicial que hiciere el actor a través de su apoderada judicial, una vez revisada la relación general de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia- sucursal Zipaquirá se encontró el depósito judicial **No 409700000193607 de fecha 19 de abril de 2022 por un valor de \$922.826** consignado en favor de la señora **LUZ STELLA REY SABOGAL**, por lo que considera el despacho que deberá ordenar la entrega correspondientemente, directamente a la apoderada. Ofíciase por secretaría

Efectuado lo anterior y al no existir actuación pendiente que resolver, vuelvan las diligencias al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Alberto Rodríguez Garzón.

Demandada: Bavaria S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2017-00463-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la Dra. Alexandra Muñoz Sanabria conforme a la sustitución a ella realizada por el Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se dispone:

No se accederá a la misma por cuanto la sanción disciplinaria frente al Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se encuentra en firme quedando en incapacidad de ejercer actos de abogacía entre otros el de sustituir el mandato conferido. (CS de la J, Sala Disciplinaria, Sentencia 11001110200020170703501, 15 junio de 2022, C. P. CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ.

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Jhon Fredy Soto Ballesteros.

Demandada: Bavaria CIA S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2017-00304-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMA** la sentencia objeto de apelación de fecha 02 de diciembre de dos mil veintiuno, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós 2022.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenado el demandado **BAVARIA CIA CSA** incluidas en ellas el valor de \$2.725.578 y \$1.000.000 en favor del demandante **JHON FREDY SOTO BALLESTEROS** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Maryoris Coromoto Vargas Álvarez.
Demandada: Nicolas Rodríguez Rojas.
Radicación No: 258993105001-2022-00189-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **MARYORIS COROMOTO VARGAS ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía - Cundinamarca contra del señor **NICOLAS RODRIGUEZ ROJAS** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía - Cundinamarca.

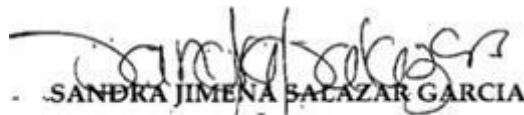
SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

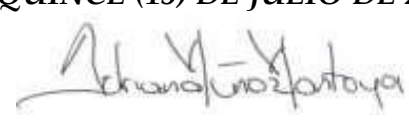
TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS RICARDO RODRIGUEZ BENAVIDES** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Rodrigo Molina Cometa.

Demandada: Oscar Julián Salgado Sánchez como
propietario del establecimiento de comercio
Panadería y Pastelería el Progreso LS.

Radicación No: 258993105001-2022-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Si bien es cierto para la fecha de la admisión de la demanda no se encontraba en vigencia el decreto 806 del año 2020, también lo es que para el 13 de junio de 2022 quedo en firme la ley 2213 que adopto la permanencia del decreto 806 del año 2020, por lo que previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la demandante para que acredite el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos y la notificación personal se **limita al envío del auto admisorio a la pasiva** (art. 8 inc. 3 Ley. 2213 de 2022).

SEGUNDO: Se requiere al apoderado a efectos de pronunciarse conforme lo señala el inciso 2 del Art 8 de la ley 2213 de 2022, esto para evitar futuras nulidades.

Una vez acreditado lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DELCIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Alejandro Monroy Perilla.
Demandada: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Skandia S.A.y otros.
Radicación No: 258993105001-2022-00123-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Advierte el Despacho que el pasado 15 de junio y 17 de junio de la presente anualidad las demandadas **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** dieron contestación a la demanda reuniendo los requisitos legales de la contestación y las demás demandas guardaron silencio, se dispone:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en los términos del poder a el conferido.

TERCERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

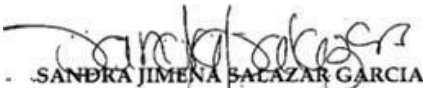
QUINTO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEXTO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA VINCULADA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO por reunir los requisitos legales del Art. 31 CPLSS.

SEPTIMO: Dese por no reformada la demanda.

OCTAVO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE**, se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Guillermo Sanabria

Demandada: Seguridad Superior LTDA.

Radicación No: 258993105001-2021-00317-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMA** el auto objeto de apelación de fecha 28 de abril de dos mil veintidós, se dispone:

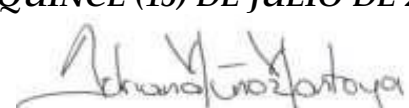
PRIMERO: Incorpórese el cuaderno que desato el recurso de alzada al cuaderno principal.

SEGUNDO: En cuanto a las costas y agencias en derecho ordenadas por el superior se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Manténgase las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el Art 80 CPLSS esto es la hora judicial de las dos (2:00) de la tarde, del día dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato Laboral.

Demandante: Mario Ricardo Rincón Cubillos.

Demandada: ESE Hospital Divino Salvador de Sopo.

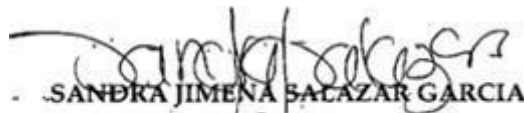
Radicación No: 258993105001-2021-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Del estudio minucioso del documento allegado a este despacho por el apoderado de la sociedad demandada en el que solicita la reconsideración del cobro de las copias se informa que teniendo en cuenta lo resuelto por el superior en sentencia dentro del proceso **25899-31-05-001-2019-00560-01** magistrado ponente **José Alejandro Torres García** de fecha 3 de diciembre de 2021, se indicó que no es necesario sufragar el costo de las copias para la remisión de los procesos judiciales que se envían a efecto de surtir el recurso, se dispone:

Por secretaria una vez notificado el auto por anotación en el estado remitir las piezas procesales pertinentes a efecto de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en efecto **DEVOLUTIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Luis Enrique Méndez Álvarez.

Demandada: Willman Gabriel Roa Bohórquez

Radicación No: 258993105001-2022-00099-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allegó la notificación a la demandada por parte del demandante, se dispone:

Fijar fecha de audiencia de que trata el Artículo 72 del CPLSS se dispone, fijar como fecha y hora para el día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Edwin Leonardo Peña Echeverry.
Demandada: Seguridad Decapolis LTDA.
Radicación No: 258993105001-2022-00190-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 CPLSS, Art 26 del CPLSS ni de la ley 2213 de 2022, por lo siguiente:

CPLSS ART 26 CPTSS:

Numeral 4: La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúe como demandante o demandado.

En atención a lo anterior se solicita se allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: “La competencia se determina por el **último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado**, a elección del demandante”.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al estudiante adscrito al consultorio jurídico de la universidad de la unicoc **YASLY TATIANA RIVEROS TORRES**, como apoderada judicial de la demandante Edwin Leonardo Peña Echeverry, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Antonio Abella Chacón.

Demandada: Bavaria S.A. y otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00385-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Como quiera, que se evidencia que se encuentra notificado la organización sindical **SINTRAGASBAL** y no se evidencia la notificación de **BAVARIA S.A.** y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, se dispone:

Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a las demandadas **BAVARIA S.A.** y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.** en la forma dispuesta en el Art. 8 de la Ley. 2213 de 2022.

Si pasados quince (15) días no se acredita la notificación. Sin necesidad de nuevo auto ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Oscar Smith Jiménez Rodríguez.

Demandada: Bavaria S.A. y otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00203-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la Dra. Alexandra Muñoz Sanabria conforme a la sustitución a ella realizada por el Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se dispone:

No se accederá a la misma por cuanto la sanción disciplinaria frente al Dr. Martin Emilio Muñoz Jiménez, se encuentra en firme quedando en incapacidad de ejercer actos de abogacía entre otros el de sustituir el mandato conferido. (CS de la J, Sala Disciplinaria, Sentencia 11001110200020170703501, 15 junio de 2022, C. P. CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria S.A. y otros.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a notificar a las demandadas **BAVARIA S.A. y AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A** en la forma dispuesta en el Art. 8 de la Ley. 2213 de 2022.

Si pasados quince (15) días no se acredita la notificación. Sin necesidad de nuevo auto ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: María Angelica Ahumada Riaño en representación de Carlos Arturo Ahumada.

Demandadas: Nueva EPS.

Radicación No: 258993105001-2021-00494-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: Leidys Arenas Lozano.

Demandadas: Unidad Para la Atención y Reparación de las Víctimas.

Radicación No: 258993105001-2021-00518-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Luis Francisco Beltrán Suarez.

Demandadas: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Radicación No: 258993105001-2021-00292-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Juan Manuel Cañón Amaya.

Demandadas: Dian.

Radicación No: 258993105001-2022-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Javier Castañeda Vega.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2021-00506-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Ana Isabel Castellanos Ruiz.

Demandadas: Comisión Nacional del Servicio Civil.

Radicación No: 258993105001-2021-00280-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: María Isabel Cifuentes León y Otros.

Demandadas: Estación de Policía y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00548-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: María Marcela Díaz Rojas.

Demandadas: Comisión Nacional del Servicio Civil y Otro.

Radicación No: 258993105001-2021-00526-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: María Teresa Espitia Arias

Demandadas: Juan Antonio Gaitán Caviedes y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00539-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Laura Natalia García García.

Demandadas: Sena.

Radicación No: 258993105001-2021-00285-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Daniel Guerrero Capador.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2021-00238-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de petición*).

Accionante: Andrés Gutiérrez Prieto.

Demandadas: Ministerio de Cultura.

Radicación No: 258993105001-2021-00330-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Seguridad Social*).

Accionante: Blanca Nohora Jiménez de Mora.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2022-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Gloria Isabel Jiménez Poveda.

Demandadas: MG Constructores S.A.S. Y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00356-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMÉNEZ SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Diana Isabel López Manzano.

Demandadas: La Unidad Para La Atención y Reparación a las Víctimas.

Radicación No: 258993105001-2021-00240-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: Blanca Flor Macias Pineda.

Demandadas: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogota.

Radicación No: 258993105001-2021-00256-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Seguridad Social*).

Accionante: Pedro Alberto Manrique Castro.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2021-00064-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Rosa Elena Mendoza Hernández.

Demandadas: ICETEX.

Radicación No: 258993105001-2021-00489-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Seguridad Social*).

Accionante: Robinson Meneses Pedraza.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: José Agustín Molano Guayara.

Demandadas: Junta Regional y Otros.

Radicación No: 258993105001-2021-00482-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: María Alejandra Morales Arévalo.

Demandadas: Administradora Colpensiones de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2021-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Yolanda Moscoso Sáchica.

Demandadas: Sena y Otros.

Radicación No: 258993105001-2022-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Municipio de Cagua.

Demandadas: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Radicación No: 258993105001-2021-00531-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Henry Alexander Murcia Martínez.

Demandadas: Secretaria de Educación de Zipaquirá y
Ministerio de educación.

Radicación No: 258993105001-2021-00251-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.


LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: María Carolina Ospina Ospina.

Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2021-00508-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Oscar Mauricio Ospina Villarraga.

Demandadas: Sena.

Radicación No: 258993105001-2021-00261-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Josue Ariel Peña Poveda.

Demandadas: Superintendencia de Notariado y Registro.

Radicación No: 258993105001-2021-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Trabajo*).

Accionante: Alexander Pineda Ayala.

Demandadas: Ministerio de Trabajo.

Radicación No: 258993105001-2021-00304-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Sebastián Pineda Caicedo.

Demandadas: Ministerio de Trabajo.

Radicación No: 258993105001-2021-00470-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: Luz Esperanza Riaño Espinosa.

Demandadas: Nueva EPS.

Radicación No: 258993105001-2022-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Salud*).

Accionante: Nairin de Rosario Romero Flórez.

Demandadas: Secretaria de Salud de Cundinamarca y Otro.

Radicación No: 258993105001-2022-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela (*Derecho de Petición*).

Accionante: Derik Alberto Sánchez Badillo.

Demandadas: Procuraduría General de la Nación -
Cundinamarca.

Radicación No: 258993105001-2021-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la decisión proferida por esta autoridad judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, fue excluida de revisión por parte de la corte constitucional y que no queda actuación pendiente por surtir, se dispone:

ARCHIVASE el expediente, déjese las anotaciones a que haya lugar, en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0731

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194467

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$34.096

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Yalesa Margarita Padierna Ruiz.

(C.C. 43.256.733)

AUTO DE SUSTANCIACION.

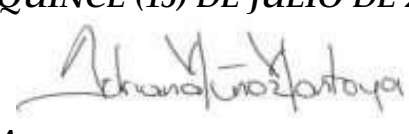
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194467** a nombre de la señora Yalesa Margarita Padierna Ruiz de fechas 02/06/2022 por valor \$34.096 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0732

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194465

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$15.346

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Diana Milena Castiblanco Bohórquez.

(C.C. 1003487818)

AUTO DE SUSTANCIACION.

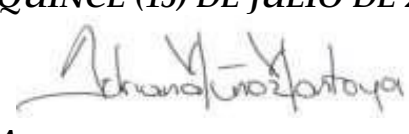
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194465** a nombre de la señora Diana Milena Castiblanco Bohórquez de fechas 02/06/2022 por valor \$15.346 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0733

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194469

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$34.544

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Miguel Fernando González Arévalo.

(C.C. 1003914048)

AUTO DE SUSTANCIACION.

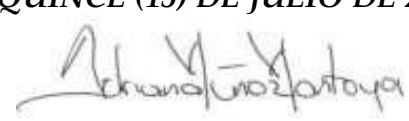
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194469** a nombre del señor Miguel Fernando González Arévalo de fechas 02/06/2022 por valor \$34.544 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0734

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194471

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$76.529

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Lina Marcela Quintero Alonso.

(C.C. 1069267385)

AUTO DE SUSTANCIACION.

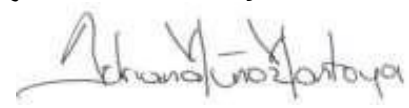
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194471** a nombre de la señora Lina Marcela Quintero Alonso de fechas 02/06/2022 por valor \$76.529 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0735

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194473

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$38.263

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Diana Marlem Duarte Pinzón.

(C.C. 35450190)

AUTO DE SUSTANCIACION.

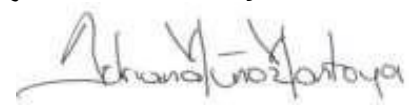
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194473** a nombre de la señora Diana Marlem Duarte Pinzón de fechas 02/06/2022 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0736

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194475

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$38.263

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: John Jairo Maldonado Tinjacá.

(C.C. 1069259081)

AUTO DE SUSTANCIACION.

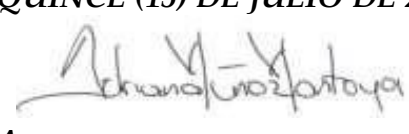
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194475** a nombre del señor John Jairo Maldonado Tinjacá de fechas 02/06/2022 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0737
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194477
FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022
VALOR: \$1.775
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(C.C.9004675720).
BENEFICIARIO: Laura Alejandra Triana Nieto.
(C.C. 1003905244)

AUTO DE SUSTANCIACION.

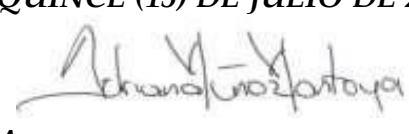
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194477** a nombre de la señora Laura Alejandra Triana Nieto de fechas 02/06/2022 por valor \$1.775 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0738

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194479

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$46.799

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Jeannis Milena Petro Yeneris.

(C.C. 1193565863)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

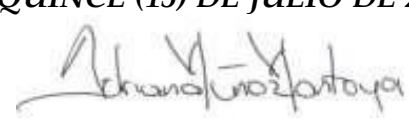
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194479** a nombre de la señora Jeannis Milena Petro Yeneris de fechas 02/06/2022 por valor \$46.799 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0739

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194481

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$39.183

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Jeison Orlando Rubiano Garzón.

(C.C. 1070308499)

AUTO DE SUSTANCIACION.

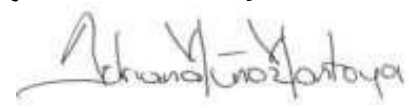
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **4409700000194481** a nombre del señor Jeison Orlando Rubiano Garzón de fechas 02/06/2022 por valor \$39.183 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0740

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194483

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$52.062

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Marilin Lucia Ortega Lozano.

(C.C. 1072248882)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **4409700000194483** a nombre de la señora Marilin Lucia Ortega Lozano de fechas 02/06/2022 por valor \$52.062 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0741

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194485

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$38.263

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Eloisa María Baldovino Jiménez.

(C.C. 33311415)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **4409700000194485** a nombre de la señora Eloisa María Baldovino Jiménez de fechas 02/06/2022 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0742

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194487

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$11.249

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Giovany Alexander González Barrero.

(C.C. 1077150012)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **4409700000194487** a nombre del señor Giovany Alexander González Barrero de fechas 02/06/2022 por valor \$11.249 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.  LA SECRETARIA, _____ ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0743

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194489

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$38.263

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Angie Paola Beltrán Pinzón.

(C.C. 1075681850)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

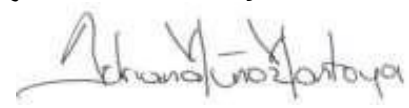
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194489** a nombre de la señora Angie Paola Beltrán Pinzón de fechas 02/06/2022 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.**



**LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0744

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194491

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$40.149

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Brayan Lozano Morales.

(C.C. 1006089187)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194491** a nombre del señor Brayan Lozano Morales de fechas 02/06/2022 por valor \$40.149 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0745

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194493

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$16.353

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Leydy Yised Rodríguez Parada.

(C.C. 1071941031)

AUTO DE SUSTANCIACION.

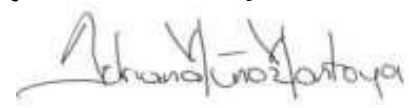
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194493** a nombre de la señora Leydy Yised Rodríguez Parada de fechas 02/06/2022 por valor \$16.353 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0746

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194495

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$9.096

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Yonatan Arley Pinzón Pacheco.

(C.C. 1075684049)

AUTO DE SUSTANCIACION.

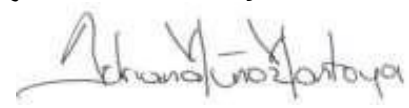
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194495** a nombre de la señora Yonatan Arley Pinzón Pacheco de fechas 02/06/2022 por valor \$9.096 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0747

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194497

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$118.096

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Angela Paola Sánchez Jaramillo.

(C.C. 1073681038)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

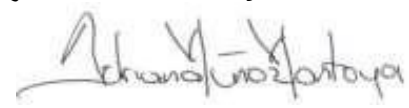
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194497** a nombre de la señora Angela Paola Sánchez Jaramillo de fechas 02/06/2022 por valor \$118.096 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0748
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194499
FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022
VALOR: \$45.610
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(C.C.9004675720).
BENEFICIARIO: Yonathan Estiven Arévalo Castillo.
(C.C. 1007311832)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194499** a nombre del señor Yonathan Estiven Arévalo Castillo de fechas 02/06/2022 por valor \$45.610 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0749
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194501
FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022
VALOR: \$1.682
CONSIGNANTE: Talase S.A.S.
(C.C.9004675720).
BENEFICIARIO: Sebastián Felipe Robayo González.
(C.C. 1007788700)

AUTO DE SUSTANCIACION.

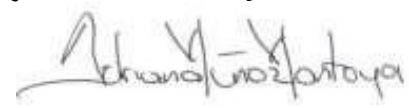
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194501** a nombre del señor Sebastián Felipe Robayo González de fechas 02/06/2022 por valor \$1.682 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0750

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194503

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$239.062

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Luis Alejandro Beltrán Ordoñez.

(C.C. 1075689951)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194503** a nombre del señor Luis Alejandro Beltrán Ordoñez de fechas 02/06/2022 por valor \$239.062 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0751

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194505

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$38.263

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Katerine Ortiz Guzmán.

(C.C. 1064314353)

AUTO DE SUSTANCIACION.

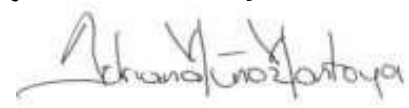
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194505** a nombre de la señora Katerine Ortiz Guzmán de fechas 02/06/2022 por valor \$38.263 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0752

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194507

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$291.393

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Diana Marcela Galeano Penagos.

(C.C. 1003843493)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

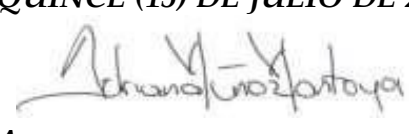
Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194507** a nombre de la señora Diana Marcela Galeano Penagos de fechas 02/06/2022 por valor \$291.393 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0753

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194506

FECHA DE CONSIGNACION: 02/06/2022

VALOR: \$86.769

CONSIGNANTE: Talase S.A.S.

(C.C.9004675720).

BENEFICIARIO: Diever Miguel Murillo Padilla.

(C.C. 1075658204)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194506** a nombre del señor Diever Miguel Murillo Padilla de fechas 02/06/2022 por valor \$86.769 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

v

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0754

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194228

FECHA DE CONSIGNACION: 24/05/2022

VALOR: \$339.318

CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.
(C.C.8604026187).

BENEFICIARIO: Juan Carlos Arrieta.
(C.C. 1071348668)

AUTO DE SUSTANCIACION.

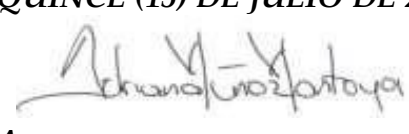
Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 2° del auto de data 30 de junio de 2022, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000194228** a nombre del señor Juan Carlos Arrieta de fechas 24/05/2022 por valor \$339.318 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16532
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194876
FECHA DE CONSIGNACION: 21-06-2022
VALOR: \$22.795
CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.
(NIT. 8320108078)
BENEFICIARIO: Fabian Andrés León Sánchez.
(C.C. 1118200454)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16533
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194877
FECHA DE CONSIGNACION: 21-06-2022
VALOR: \$22.796
CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.
(NIT. 8320108078)
BENEFICIARIO: Saul Roman Cano Garzón
(C.C. 1069100467)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16534
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194874
FECHA DE CONSIGNACION: 21-06-2022
VALOR: \$214.945
CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.
(NIT. 8320108078)
BENEFICIARIO: Edwin Alfredo Ramos Ordoñez
(C.C. 1065674547)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16535
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194872
FECHA DE CONSIGNACION: 21-06-2022
VALOR: \$47.161
CONSIGNANTE: Polyagro S.A.S.
(NIT. 8320108078)
BENEFICIARIO: Carlos Daniel Hernández Ruiz.
(C.C. 1007847808)

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 18 DE HOY QUINCE (15) DE JULIO DE 2022.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA